

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 072-2026-HWCT-APVI-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 01640-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 049-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 1113-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 777-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 2468-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0286-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

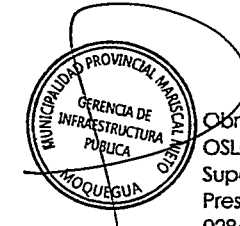
Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.[...]; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**


Moquegua, 26 de marzo del 2026.




aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];




Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, especifica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor";



Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025- GM/A/MPMN, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2'471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 123-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2025: SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA: «AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA. SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA», con Código Único de Inversiones N° 2527845, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM/A/MPMN, de fecha 09 de enero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, en la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se suscribió el Acta de Inicio de Obra correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N.º 2527845, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, iniciándose la ejecución física en la referida fecha y fijándose como término el 27 de febrero de 2026, acto en el cual participaron el Inspector de Obra Ing. William Polo Contreras, el Residente de Obra Ing. Hebert Jesús Ramos Checcillo, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Edgar Luis Choque Gómez y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su condición de responsables de la ejecución del proyecto:

Que, mediante Informe N° 0072-2026-HWTC-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona - Residente de Obra, remite la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01, NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA de la obra denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con CUI 2527845, está enmarcada dentro de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (29 de diciembre del 2023), de acuerdo al siguiente detalle:

**B) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**

Que, conforme se advierte del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N.º 96, de fecha 31 de diciembre de 2025, Efectuado por: Residente - Fredy Gonzalo Eugenio Gallegos, el mismo que precisa que durante la ejecución física del proyecto se realizaron labores de curado de concreto en buzones y tapas de buzones, así como actividades de reforzamiento del cerco provisional del campamento de obra, el cual se encontraba deteriorado por efectos del tiempo y condiciones climáticas; asimismo, en atención al cierre del año fiscal 2025, se ejecutaron trabajos de reforzamiento de buzones intervenidos y zanjas excavadas en la zona de Villa Edén, incluyendo la colocación de señalización de seguridad y labores de limpieza en zonas de tránsito peatonal, así como actividades de orden y limpieza en el campamento; no obstante, se deja constancia que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no atendió oportunamente el suministro de bienes fundamentales para la ejecución de la obra, tales como materiales para conexiones domiciliarias de la red de desagüe y arena gruesa para la cama de tuberías de las redes de agua potable y alcantarillado, debido al desistimiento de proveedores, lo cual generó retrasos en el avance físico de la obra, afectando la ruta crítica; en ese contexto, se ha previsto la elaboración del Expediente de Modificación Presupuestal N.º 01, al haberse identificado partidas nuevas y mayores metrados necesarios para la culminación de la obra; asimismo, se advierte que las actividades de movimiento de tierras a ejecutarse en el año 2026 se encuentran condicionadas a la aprobación de un nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico, debido a que el aprobado en el año 2025 perdió vigencia el 27 de diciembre de 2025; finalmente, se precisa que, a partir del 01 de enero de 2026, la obra quedó temporalmente paralizada como consecuencia del cierre del año fiscal 2025, manteniéndose únicamente personal de guardiania para la custodia de los bienes del proyecto, hasta la disposición de reinicio de la ejecución de la obra.

**SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA**

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; en ese contexto, conforme al se advierte del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N.º 96, de fecha 31 de diciembre de 2025, así como de las observaciones registradas por el Residente de Obra, se tiene que mediante Memorandum N.º 021-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de enero de 2026, se designa al Residente del proyecto, evidenciándose además que el avance físico ejecutado acumulado al mes de diciembre de 2025 asciende a 30.65%, frente a un avance programado de 63.77%, generándose un desfase de -33.12%, lo cual refleja un retraso significativo en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

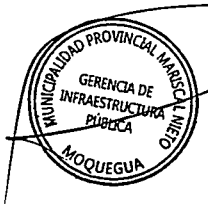
ejecución de la obra; en ese contexto, durante el periodo de ejecución comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025, se identificaron modificaciones en la fase de ejecución, tales como la generación de partidas nuevas, mayores metrados y gastos no contemplados en el expediente técnico inicial, los cuales fueron debidamente registrados en el cuaderno de obra digital y sustentados mediante Informe N.° 017-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, asimismo, se advierte que la obra se encontraba paralizada debido a la necesidad de tramitar y aprobar dichas modificaciones, toda vez que las partidas ejecutadas no contaban con aprobación mediante acto resolutivo, configurándose una modificación en fase de ejecución que impactó directamente en la programación de obra y en la ruta crítica; siendo que, mediante Memorandum N.° 060-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, la Entidad dispuso la elaboración del Expediente de Modificación Significativa N.° 01, identificándose como partida crítica la excavación de zanjas, debido a la incompatibilidad entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico inicial (terreno suelto) y el verificado en campo (suelo arcilloso CL-ML), situación que generó la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, con incidencia directa en el costo y plazo del proyecto; por lo que resulta necesario regularizar dichas modificaciones a través de la aprobación de la Modificación Significativa N.° 01, actualmente en trámite mediante Informe N.° 041-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; Que, como consecuencia directa de las modificaciones señaladas y su incidencia en la ruta crítica del proyecto, se ha solicitado la Ampliación de Plazo N.° 01, conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar la culminación de la obra; asimismo, se deja constancia del reinicio de las actividades, una vez superadas las condiciones que motivaron la paralización, conforme se acredita con el Informe N.° 050-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, mediante el cual se comunica el reinicio de obra.

Que, mediante Informe N° 01640-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 Y LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA al 21 de abril del 2026 del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845, por un monto adicional de S/ 913,640.76 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 3,385,559.86 soles y el cronograma reprogramado desde el 23 de febrero al 21 de abril del 2026, siendo este ultima la nueva fecha de termino, tomando en consideración que, para los aplicativos informáticos (Banco de Inversiones e Infobras), es por un plazo adicional de 53 días calendario al plazo de ejecución aprobado en el expediente inicial (que comprende desde el 28 de febrero del 2026 hasta el 21 de abril del 2026), y que modifica el plazo de ejecución del proyecto a 203 días calendario;

Que, mediante Informe N° 049-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPM, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Yanet Cuayla Alejo - inspector de Obra, da la CONFORMIDAD a la Modificación Significativa N°01, que asciende a S/913,640.76 soles, representando el 36.96% de incidencia respecto al monto del Expediente Inicial, del presupuesto Total Modificado del proyecto en S/3,385,559.86., solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo y a la Modificación de plazo es por la paralización de obra de 53 días calendario, contabilizados desde el 01 de enero del 2026 hasta el 22 de febrero del 2026, reprogramándose la fecha de termino para el 21 de abril del 2026, se solicita la aprobación con eficacia anticipada del 28 de febrero del 2026. Asimismo, precisa que la modificación Significativa tiene su origen en deficiencias y omisiones en el expediente técnico inicial en el cual consideraron como terreno de fundación un material suelto, hecho contrario a la realidad que es un suelo arcilla compacta, asimismo el anterior residente e inspector debieron de realizar la modificación correspondiente durante los 3 meses de ejecución física que se tuvo en el año 2025;

Que, mediante Informe N° 1113-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N°01 Y NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA, del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL, Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la continuidad con el trámite y se solicita continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN;

Que, con Informe N° 777-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2026, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable de la disponibilidad presupuestal a la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 1 por el monto de S/913,640.76 soles y NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA al 21 de abril de 2026 del Proyecto denominado: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2527845, y Preveído N° 2468-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a esta Gerencia, a fin de que emita opinión legal;



Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Aprobado	RGIP N° 120-2025-GIP/GM/MPMN	150	01/10/2025	27/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	(SOLICITADO)	53	28/02/2026	21/04/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			203	Días Calendario	

Que, según Informe Legal N° 0286-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 26 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 53 días calendarios (comprendidos del 28 de febrero del 2026 al 21 de abril del 2026); 4.2. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un monto adicional de S/ 913,640.76 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 3,385,559.86 soles; 4.3. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 21 de abril del 2026; 4.4. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845; lo dispuesto en la presente resolución se sustenta en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, tales como el Informe N° 072-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1640-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0049-2026-YCAIO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1113-2026-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 777-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, los cuales sustentan la procedencia de lo resuelto, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad de las áreas que los emiten

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado : "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2026;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2026, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 53 días calendario (comprendidos del 28 de febrero del 2026 al 21 de abril del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico Aprobado	RGIP N° 120-2025-GIP/GM/MPMN	150	01/10/2025	27/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	(SOLICITADO)	53	28/02/2026	21/04/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			203	Días Calendario	

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un monto adicional de S/ 913,640.76 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 3,385,559.86 soles.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR**, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 21 de abril del 2026.

**ARTICULO CUARTO. - APROBAR**, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** la ejecución y cumplimiento, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 039-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de marzo del 2026.

**ARTICULO SEPTIMO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

**ARTICULO OCTAVO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

**ARTICULO NOVENO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN  
C.R.  
A.  
GM.  
OP.  
CAJ.  
GPP.  
OSLO.  
SOP.  
OIE.  
Archivo